

El interino con excedencia se arriesga a perder su trabajo

El TSJ de Canarias ha revocado un fallo que consideró improcedente el despido de un interino que se quería reincorporar a su puesto tras una excedencia. El tribunal sostiene que es un riesgo que asume.

Gonzalo de Santiago 04/06/2008

El médico interino que se acoge a una excedencia voluntaria puede perder su puesto en favor de otro interino contratado para ocupar la misma plaza. Con este criterio la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Canarias ha anulado una sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife que declaró improcedente el despido de un médico que trabajaba en un servicio de cirugía maxilofacial de un hospital, condenando a la Administración a readmitir al afectado o a indemnizarle.

El facultativo pidió acogerse a una excedencia y cuando quiso reincorporarse le comunicaron que la plaza que ocupaba interinamente había sido cubierta por otro trabajador con el mismo contrato de interinidad por vacante.

El tribunal razona que la extinción de la relación laboral del afectado es consecuencia de la denegación de la solicitud de reingreso a su puesto de interino y se funda en el cumplimiento de la condición a la que se sujetaba esta excedencia, ya que "el reingreso estaba condicionado a que la plaza no estuviera cubierta por otro interino". Además, la Administración acreditó la necesidad de cubrir el puesto.

Riesgo de la excedencia

De la sentencia, publicada por Aranzadi, se desprende que con la excedencia el trabajador asume que la plaza pueda ser ocupada por otro, lo que ocurrió en este supuesto. "Cubierta la plaza por otro médico, en el mismo régimen provisional de interinidad por vacante, es obvio que procede la causa de extinción del vínculo de interinidad, porque se cumple la condición extintiva que se le concedió por la resolución de concesión de excedencia".

Según la resolución judicial, la solicitud de la excedencia y su concesión no es ni un acto unilateral patronal ni tiene naturaleza administrativa, sino que se trata de "una modificación convencional del contrato de trabajo en el que el consentimiento de la trabajadora se manifestó por su solicitud de excedencia y la efectividad de su disfrute".

Diario Médico